



STCSV
202638600398061
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Marzo 26 de 2026

Señor(a)

SANDRA MILENA ACOSTA
KR 119 63 A 77

ssandy1905@gmail.com
Bogotá - Bogotá DC

REF: Contrato de Obra IDU No. 1787 de 2021 - Ejecutar a precios unitarios las obras y actividades necesarias para la conservación de espacio público y ciclorutas en Bogotá D.C. Grupo 5

Envío Respuesta Al Radicado Número 202618500355202 del 08/03/2026, Radicado BTE 1743302026. Respuesta Copia al Derecho de Petición incumplimientos en el pago de honorarios y obligaciones laborales. Contrato de Interventoría IDU 1806 2021

Cordial saludo

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Acuerdo No. 004 de 2025 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el parágrafo 1 del artículo 17 de la Resolución No. 1381 de 2025, documentos en virtud de los cuales a la Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial, le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, con base en la información y documentación suministrada por el profesional de apoyo del proyecto, así como lo informado por la Interventoría Contrato IDU-1806-2021, según las competencias que les corresponden.

Según su solicitud dirigida a CONSORCIO CICLORUTAS BOG GRUPO 5 y ARQUITECTURA E INGENIERIA ASOCIADOS S.A.S., comunicación remitida como copia ante esta Entidad, donde indica:

"(...)

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



STCSV
202638600398061
Información Pública
Al responder cite este número

PETICIONES

Con fundamento en lo anterior, solicito respetuosamente:

1. El pago inmediato de los salarios adeudados correspondientes al mes de enero de 2026 y los quince (15) días laborados del mes de febrero de 2026.
2. El pago completo de la liquidación definitiva de prestaciones sociales, incluyendo cesantías, intereses a las cesantías, vacaciones y demás conceptos legales.
3. Remitir certificación detallada de los aportes realizados al Sistema de Seguridad Social Integral durante todo el periodo de mi vinculación laboral.
4. Enviar soportes de pago o comprobantes de consignación de los valores cancelados.
5. Informar la fecha exacta en la cual se realizará el pago total de las obligaciones pendientes.

ADVERTENCIA LEGAL

En caso de no recibir una respuesta clara y el pago efectivo de las obligaciones laborales dentro de los términos establecidos por la ley, me veré en la obligación de iniciar las acciones legales correspondientes ante:

- El Ministerio del Trabajo
- La Jurisdicción Ordinaria Laboral

con el fin de reclamar:

- salarios adeudados
- prestaciones sociales
- indemnización por sanción moratoria conforme al artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo
- perjuicios derivados del incumplimiento
- costas y gastos procesales. (...)

De acuerdo con la comunicación remitida, se procede a dar respuesta a la solicitud planteada:

El IDU suscribió el contrato de obra IDU 1787 de 2021 cuyo objeto es “EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO Y CICLORUTAS EN BOGOTÁ D.C. GRUPO 5”, suscrito con el CONSORCIO CICLORUTAS BOG GRUPO 5, con Interventoría ejercida por el CONSORCIO 3B - ACI, en los términos del contrato de interventoría IDU 1806 de 2021. Los contratos iniciaron el 28 de diciembre de 2021 y terminaron el pasado 27 de enero de 2026.

No obstante, en atención a su solicitud, esta fue enviada mediante correo electrónico el día 11 de marzo de 2026 a la firma interventora con el propósito de que se emita respuesta de fondo a su petición, en consecuencia, el CONSORCIO 3B ACI como interventor del contrato de obra, en ejercicio de las labores a su cargo de seguimiento, vigilancia y control requirió al contratista de obra, sin que a la fecha exista pronunciamiento alguno, tal como lo señala el documento: “Respuesta 202618500355202 del 08-03-2025, Petición SANDRA MILENA ACOSTA” del 18 de marzo de 2026 (Anexo No. 1 en cinco (05) folios):

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

2



STCSV
202638600398061
Información Pública
Al responder cite este número

“(…) En cumplimiento de nuestras funciones, esta interventoría dio traslado al consorcio CICLORUTA BOG GRUPO 5 (el Contratista) del Derecho de Petición del asunto, como se puede evidenciar en el siguiente soporte:

Además, de lo ya mencionado se manifiesta que al incumplimiento por parte del contratista en la emisión de respuesta a las solicitudes dadas por el peticionario en el plazo dado por IDU, esta interventoría emite comunicado SAL-26-003273 del 18/03/2026 (adjunto al presente comunicado), requiriendo al contratista de obra CONSORCIO CICLORRUTAS BOG GRUPO 5, solicitándole la información de paz y salvos por concepto de prestaciones sociales de extrabajadores, a lo que a la fecha tampoco se tiene respuesta. (…)”

Teniendo en cuenta lo anterior, se dará alcance a la presente comunicación una vez sea enviada la respuesta correspondiente por parte del contratista de obra.

Sin perjuicio de lo anterior, se reitera lo indicado previamente por medio del comunicado STCSV 202638600257901 del 02 de marzo de 2026 (Anexo No 2 en quince (15) folios):

*Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web
<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>*

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



STCSV

202638600398061

Información Pública
Al responder cite este número

Esta Entidad no es competente para decretar el reconocimiento solicitado, por lo tanto, se torna pertinente precisar que en caso de que cuente con los soportes respectivos que den lugar al reconocimiento presentado y con el fin de dirimir cualquier tipo de controversia presentada se requerirá acudir a la jurisdicción competente (Jurisdicción Ordinaria Laboral). Adicionalmente, cabe destacar desde la gerencia de proyectos de la Entidad que tanto el contrato de obra IDU-1787-2021 como el contrato de interventoría IDU-1806-2021 finalizaron su etapa de ejecución el 27 de enero de 2026 y actualmente se encuentran surtiendo su etapa de liquidación.

En virtud de lo anterior, es importante recordar lo previsto en el contrato de obra IDU-1787-2021, referente a la no existencia de relación laboral ni civil o comercial entre la Entidad con los contratistas o dependientes del contratista, como lo prevé la CLÁUSULA 36, INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE EL IDU, Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL, en los siguientes términos:

“(…) CLÁUSULA 36. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE EL IDU, Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL: El presente Contrato es de naturaleza estatal, regido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios; por lo tanto, EL CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato con sus propios medios, así como con autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos que integran el proceso de selección y entre el CONTRATISTA el personal que éste contrate y el IDU no existe ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente Contrato, de acuerdo con la ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el CONTRATISTA con sus empleados, agentes o subcontratistas. Por las razones anteriormente expuestas, el IDU se exime de cualquier pago de honorarios y/o salarios, obligaciones que asumirá integralmente el CONTRATISTA. Así mismo, el CONTRATISTA deberá tener afiliado a dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, cumpliendo también lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012, que modifica el Sistema de Riesgos Laborales y el de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normativa aplicable. (…)”

Dado lo anterior, el contratista debe mantener indemne al IDU, como lo indica también el contrato IDU-1787-2021, en la CLÁUSULA 38:

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

4



STCSV
202638600398061
Información Pública
Al responder cite este número

*“(…) **CLÁUSULA 39. INDEMNIDAD:** El será responsable y mantendrá indemne por cualquier concepto al IDU, frente a cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades, o a la vida, o integridad personal de terceros o del IDU o de cualquiera de sus empleados, agentes o CONTRATISTAS; que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del CONTRATISTA, sus empleados, agentes o subcontratistas en la ejecución de este Contrato o derivadas del mismo.*

***PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra el IDU y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme a lo pactado en este Contrato, el CONTRATISTA dará inmediato aviso escrito al IDU, y el CONTRATISTA se obligará a mantener indemne al IDU y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen (...)*

De otra parte, para determinar la independencia corporativa de la actuación, la cláusula 39 establece:

*“(…) **CLÁUSULA 39. “RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:** El presente Contrato no crea relación alguna de asociación, asociación de riesgo compartido (Joint Venture), sociedad o agencia entre las Partes, ni impone obligación o responsabilidad de índole societaria a ninguna de las Partes. Ninguna de las Partes tendrá derecho, facultad o compromiso alguno, ni para actuar en nombre de la otra parte, ni para ser su agente o representante, ni para comprometerla en forma alguna. Ninguna de las cláusulas de este Contrato podrá interpretarse en el sentido de crear una relación distinta entre las Partes a la de la vinculación negocial en los términos de este Contrato. Las Partes no pretenden crear ningún derecho, ni otorgar ninguna acción a ningún tercer beneficiario de este Contrato. (...)*

Igualmente, se precisa que la relación jurídica negocial establecida entre los trabajadores, subcontratistas o terceros y la empresa contratista CONSORCIO CICLORUTAS BOG GRUPO 5, es de carácter privado, razón por la cual el cumplimiento de los contratos existentes debe ser cumplida por las partes, toda vez que así lo impone la normatividad civil y comercial. En caso de no ser así corresponde dirimir tales conflictos en las instancias judiciales o extrajudiciales de carácter civil.

En tal sentido, se resalta que un contrato es "un acuerdo entre dos o más partes para constituir, regular extinguir entre ellas una relación patrimonial" (Art. 864 Código de Comercio); "es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



STCSV
202638600398061
Información Pública
Al responder cite este número

hacer alguna cosa" (Art. 1495 código Civil), siendo ley para las partes que intervinieron, teniendo que, conforme lo narrado el IDU no tiene competencia para pronunciarse sobre lo ocurrido, así como tampoco, para vincularse y tomar acción respecto de los intereses perseguidos en el marco de la ejecución del contrato de obra No. 1787 de 2021.

Conforme a lo anterior, damos respuesta dentro de los términos previstos la Ley 1755 de 2015, esperando haber atendido de forma satisfactoria la solicitud presentada, agradecemos su interés reiterando una vez más la voluntad de servicio y atención por parte de la Entidad, la cual estará atenta ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto.

Cordialmente,



SANDRA CONSTANZA PERILLA MORENO
Subdirectora Técnica de Conservación del Subsistema Vial

Firma mecánica generada el 26-03-2026 09:53:39 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 20 Folios/Páginas/Imágenes

Con Copia a: PABLO HERNAN ARCILA GALLEGO-Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial
Con Copia a: CONSORCIO 3B - ACI - Bogotá DC - Bogotá - KR 7 156 10 P 31 - jhulianasarmiento@aciproyectos.com
Con Copia a: CONSORCIO 3B ACI - Bogotá DC - Bogotá - KR 7 156 10 P 31 - consorcio3b-aci@aciproyectos.com
Con Copia a: CONSORCIO CICLORUTAS BOG GRUPO 5 - Bogotá DC - Bogotá - CL 25 31 Sur. 32 - gcinco.seguimiento@gmail.com

Revisó: GILBERTO RIAÑO RODRÍGUEZ – Subdirección Técnica De Conservación Del Subsistema Vial
Elaboró: CANDY KATHERINE RUIZ TULANDE-Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web
<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.